

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DEL EsIA, CATEGORÍA I

APP- SIT - 014 - 2024

### I. DATOS GENERALES.

<b>NOMBRE DEL ESIA:</b>	“PACIFIC SPORT CENTER ”
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN
<b>CONSULTORES Y Nº DE REGISTRO:</b>	ERICK MORALES. ARC-006- 2023 JOSÉ GONZÁLEZ IRC- 009-2019
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	HOWARD, PANAMÁ PACÍFICO BOULEVAR BRUJAS, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
<b>PARTICIPANTES</b>	Magíster José Á. Miller P. / Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Licenciada Licenny López / Agencia Panamá Pacífico/ Eric Morales / VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A. Leonel flores / VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A. Iris Barrio / VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	25 DE MARZO DE 2024
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME</b>	25 DE MARZO DE 2024

### II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica descrita en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “PACIFIC SPORT CENTER”, en proceso de evaluación.

### III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El día viernes 25 de marzo del 2024, a las 9:30 a.m., se realiza inspección en campo, a la cual asistieron los antes mencionados en la página principal de este informe de inspección de campo. Se inicia el recorrido del proyecto observando que el mismo ya inició la construcción y se encuentra, en un avance del 20%. Dicha inspección culminó a las 9:50 a.m.

### IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consta en el desarrollo de un complejo deportivo con canchas de paddle, sitio de expendio de alimentos, zona de alquiler, compra de equipos deportivos y áreas verdes dentro de Panamá Pacífico para el incremento de la oferta deportiva del complejo. Panamá Pacífico, de acuerdo a su Plan Maestro, tiene como objetivo principal el fortalecer, incrementar y generar inversión dentro de la zona, dividiendo el sector en espacios de desarrollo, incluyendo el sector urbano / inmobiliario con espacios deportivos.

EL proyecto cuenta con 3 fases de desarrollo donde la primera etapa se desarrolla en un espacio de 4 meses, seguido por la etapa 2 con 9 meses y la etapa 3 con 8 meses, dando espacios a

desarrollo operativo, manejo sostenible de los espacios, sin impactar de forma directa toda la zona, haciendo el desarrollo de manera progresiva

#### → TOPOGRAFÍA:

Los terrenos donde se pretende construir el proyecto, gozan de una topografía con mínimas inclinaciones que van desde 1-3% lo que da como resultado un lote relativamente plano. Según el mapa de altitudes relativas del terreno, el área presenta altitudes relativas menos 10 msnm y diferencia de elevaciones máximas de 3 metros.

#### → RECURSO HÍDRICO:

No existen cuerpos de agua superficial dentro ni aledaños al área del proyecto, tales como quebradas, ojos de agua, lagos, etc.

#### → VEGETACIÓN:

La vegetación 100% predominante en el sitio es de la familia de gramínea.

Como fue señalado en el numeral previo, en el proyecto únicamente se observa especies de gramíneas, en todo el polígono donde se pretende desarrollar el proyecto. Por lo que no se requiere de presentar un plan de Reforestación.

#### → FAUNA.

La siguiente sección refleja los hallazgos obtenidos durante los recorridos realizados durante las gira de campo, específicamente en relación con la fauna presente en el área de influencia directa del proyecto conocido como " PACIFIC SPORT CENTER ". En esta sección se describe las características del área de influencia donde se desarrollará el proyecto. Es de relevancia mencionar que, durante los recorridos realizados en sitio no se observaron especies de fauna. Este sector cuenta con los servicios básicos (agua, luz eléctrica, telecomunicaciones, taxis y carro particular).

#### → COMPONENTE SOCIO-ECONOMICO.

El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que se aplicó un total de veinte (20) entrevistas, obteniendo como resultado que el 34% tiene conocimiento sobre el desarrollo de la obra, un 47% de los encuestados, respondieron que los efectos del proyecto pueden ser mitigados y 40% de los encuestados está de acuerdo con el desarrollo de la obra. En la zona de influencia indirecta, se encuentra la calle Boulevard, Panamá Pacífico y una zona de comercio y administración.

### V. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se necesita ampliación o información complementaria adicional referente a información en el Estudio de Impacto Ambiental, por parte de las Áreas Técnicas, Agencia Panamá Pacifico,

### VI. CONSIDERACIONES FINALES

En cuanto al inicio del proyecto podemos señalar que se encuentra en 40% de avance de la primera fase y en un 20% del global, en cuanto componente físico, biológico, y social del área del proyecto se considera que lo visto en campo no concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I, ya que el área fue impactada, con excavación para la fundación, pavimentó de concreto afectación a gramínea, en los 2,963.51 m<sup>2</sup> iniciales.

Según señala el **Capítulo 11, Alcance general del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental Artículo 4.** Ninguna de las actividades, obras o proyecto sujetas al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, podrán iniciar su ejecución sin contar con la Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, que resuelva la aprobación del Estudio de

Impacto Ambiental correspondiente al Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

ELABORADOR POR:



TÉCNICO JOSÉ MILLER

Técnico Evaluador de Sección de EIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADOR POR:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE ASESORAMIENTO  
HILARIO RODRÍGUEZ J.  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DE AMBIENTE  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO

TÉCNICO HILARIO RODRIGUEZ

Jefe Encargado de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.



LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ

Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



RR/YC/miller

## IMÁGENES DEL ÁREA DONDE SE ESTÁ CONSTRUYENDO EL PROYECTO PACIFIC SPORT CENTER



25 mar 2024 9:36:10 a. m.  
17P 654722 986580  
62-11 Manzana 130105  
Arraiján  
Provincia de Panamá Oeste

Foto N°1 Muestra el área impactada fundaciones



25 mar 2024 9:36:15 a. m.  
17P 654721 986581  
62-11 Manzana 130105  
Arraiján  
Provincia de Panamá Oeste

Foto N° 2 Muestra el punto de afectación a la gramínea.



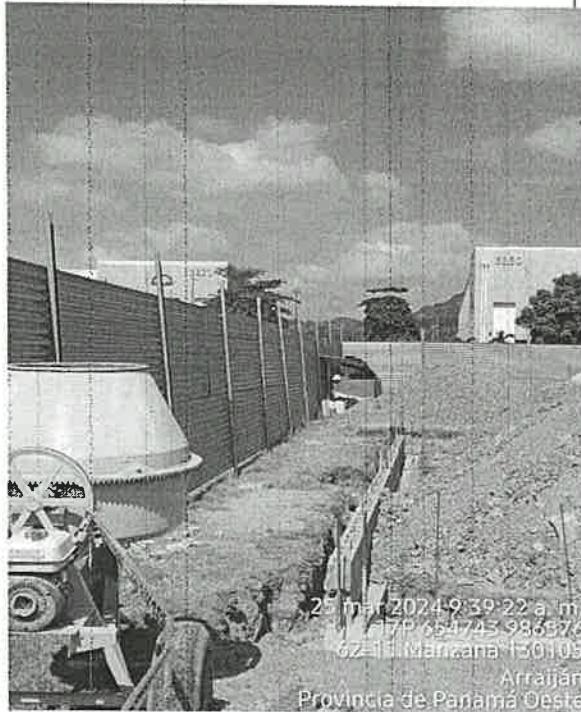
25 mar 2024 9:36:18 a. m.  
17P 654721 986581  
62-11 Manzana 130105  
Arraiján  
Provincia de Panamá Oeste

Foto N° 3: Muestra la parte interna de la construcción



25 mar 2024 9:36:51 a. m.  
17P 654721 986581  
62-11 Manzana 130105  
Arraiján  
Provincia de Panamá Oeste

Foto N° 4. Muestra la retro apila la tierra que se extrae



25 mar 2024 9:39:22 a.m.  
17P 654743 986576  
62-11 Manzana 130105  
Arraiján  
Provincia de Panamá Oeste

Foto N° 5. Muestra en sitio realizando la obra



25 mar 2024 9:38:53 a.m.  
17P 654733 986574  
62-11 Manzana 130105  
Arraiján  
Provincia de Panamá Oeste

Foto N° 6. Muestran la tubería y las fundaciones



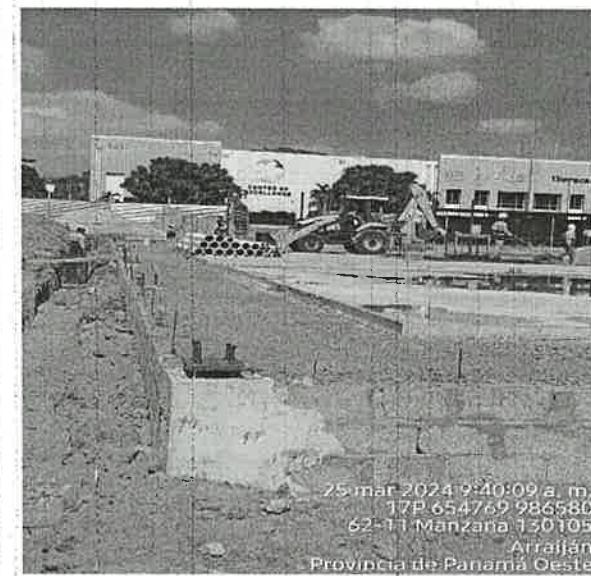
25 mar 2024 9:40:02 a.m.  
17P 654769 986580  
62-11 Manzana 130105  
Arraiján  
Provincia de Panamá Oeste

Foto N° 7. Muestran el personal en campo realizando la obra



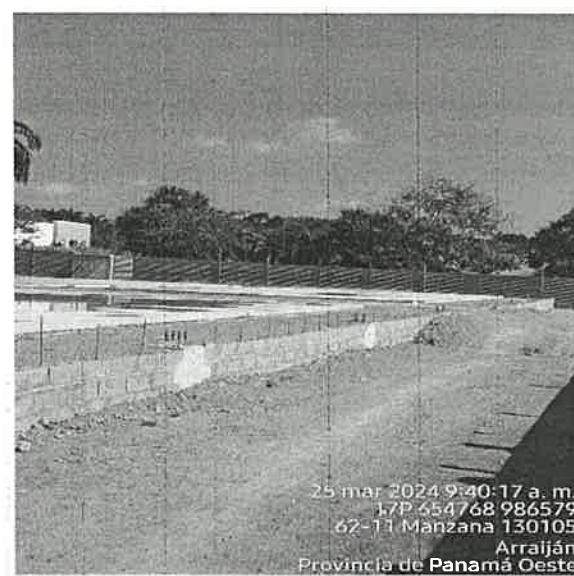
25 mar 2024 9:40:05 a.m.  
17P 654769 986580  
62-11 Manzana 130105  
Arraiján  
Provincia de Panamá Oeste

Foto N° 8. Muestran el personal realizando el trabajo



25 mar 2024 9:40:09 a.m.  
17P 654769 986580  
62-11 Manzana 130105  
Arraiján  
Provincia de Panamá Oeste

Foto N° 9. Muestran las condiciones del terreno en el sitio



25 mar 2024 9:40:17 a.m.  
17P 654768 986579  
62-11 Manzana 130105  
Arraiján  
Provincia de Panamá Oeste

Foto N° 10. Muestran la construcción de la cancha

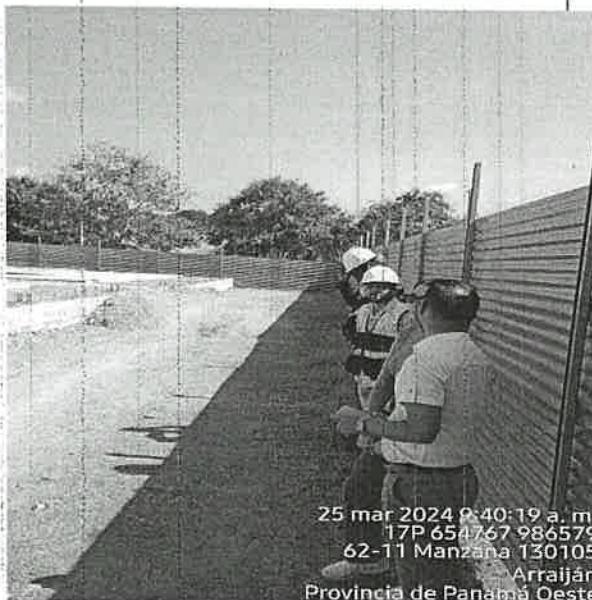


Foto N° 11. Muestran las condiciones del terreno en el sitio



Foto N° 12. Muestran las condiciones del terreno en el sitio



Foto N° 13. Muestran los escombros de la formaleta



Foto N° 14. Muestran la duna de tierra producto de la excavación



Foto N° 15. Muestran el escombro para la formaleta



Foto N° 16. Muestran los materiales

60

**MINISTERIO DE AMBIENTE.**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE MiAMBIENTE / PANAMÁ OESTE.**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**

APP SIT-0015-2024.

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	28 DE MARZO DE 2024
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“PACIFIC SPORT CENTER”
<b>PROMOTOR:</b>	VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	LEOPOLDO ALMENGOR MORALES
<b>ELABORADO POR</b>	ERICK MORALES. ARC-006- 2023 JOSÉ GONZÁLEZ IRC- 009-2019
<b>CONSULTORES:</b>	ERICK MORALES. ARC-006- 2023 JOSÉ GONZÁLEZ IRC- 009-2019
<b>UBICACIÓN:</b>	HOWARD, PANAMÁ PACÍFICO, CARRETERA BRUJAS, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**I. ANTECEDENTES:**

El día 19 de enero de 2024, el señor **LEOPOLDO ALMENGOR MORALES**, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal No. 8-707-1099, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PACIFIC SPORT CENTER”**, ubicado en Howard Panamá Pacífico, Carretera Brujas, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ERICK MORALES y JOSÉ GONZÁLEZ**, persona(s), **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **ARC-006- 2023 e IRC- 009-2019** (Ver foja 1 expediente administrativo).

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental EsIA Categoría I, del proyecto denominado **“PACIFIC SPORT CENTER”**, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2024, y se elaboró el Informe de Revisión de Contenido Mínimos, que recomienda la admisión y se admite a través del **PROVEIDO-ADM-SEIA-016-2024**, con fecha del veintiocho de febrero del año 2024. (Ver foja de la 43 y 44 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-019-2024**, con fecha del 28 de febrero del 2024, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remite el Expediente DRPO-IF-002-2024, a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Panamá Pacífico, (Ver foja 45 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** fechado el 14 de marzo 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Agencia Panamá Pacífico, remite coordenadas del proyecto denominado **“PACIFIC SPORT CENTER”**, a la Dirección de Información Ambiental, para verificar la ubicación del proyecto (ver foja de la 47 a la 49 del expediente administrativo).

Mediante **Nota SIT – DEIA - APP – MIAMBIENTE-025- 2024**, fechado el 19 de marzo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Agencia Panamá

Informe Técnico APP-SIT-014-2024.  
Categoría I: “PACIFIC SPORT CENTER”  
Promotor: VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.  
Técnico Evaluador: Ing. Jose Miller  
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.  
Página 1 de 5



Pacífico, extiende formal invitación a inspección técnica de Campo al promotor del proyecto a través de los consultores ERICK MORALES y JOSÉ GONZÁLEZ, con las Sección Técnica de la Agencia de Panamá Pacífico, del proyecto denominado “PACIFIC SPORT CENTER”, (ver foja de la 50 a la 52 del expediente administrativo).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DEL EsIA, CATEGORÍA I, APP-SIT-014-2024**, fechado el 25 de marzo de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 25 de marzo de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja 53 a la 58 del expediente administrativo).

Mediante **correo electrónico** del día 26 de marzo de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, da respuesta a la solicitud de la ubicación de las coordenadas, señalando que con los datos proporcionados se generó un polígono de (9,222 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, correspondiendo al área solicitada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, (ver foja 59 y 60 del expediente administrativo).

## II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “PACIFIC SPORT CENTER”, consta en el desarrollo de un complejo deportivo con canchas de paddle, sitio de expendio de alimentos, zona de alquiler, compra de equipos deportivos y áreas verdes dentro de Panamá Pacífico para el incremento de la oferta deportiva del complejo. Panamá Pacífico, de acuerdo a su Plan Maestro, tiene como objetivo principal el fortalecer, incrementar y generar inversión dentro de la zona, dividiendo el sector en espacios de desarrollo, incluyendo el sector urbano / inmobiliario con espacios deportivos.

EL proyecto cuenta con 3 fases de desarrollo donde la primera etapa se desarrolla en un espacio de 4 meses; seguido por la etapa 2 con 9 meses y la etapa 3 con 8 meses, un total de 18 meses de ejecución dentro de un área desarrollo total de **9,233.51 m<sup>2</sup>**. La primera etapa tiene un total de **2,963.51 m<sup>2</sup>**. La etapa 2 y 3, tienen un total de **6,270.00 m<sup>2</sup>** de los cuales 322.12 m<sup>2</sup> son áreas libres para áreas verdes, pasillos peatonales y aceras internas de estas etapas

Es importante recalcar que, para realizar un proyecto sostenible, la etapa 2 y la etapa 3 de desarrollo del proyecto, se realizarán conforme a la demanda real que se genera posterior a la primera etapa con el objetivo de establecer un público final del servicio previo a desarrollar nuevos espacios, teniendo con esto un manejo sostenible de los espacios evaluados.

El proyecto se realizará en la Finca propiedad de London & Regional Panamá, S.A, inscrita en el Registro Público bajo la numeración Folio Real N° 305429, Código de Ubicación 8005, sección de propiedad, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, con una superficie de 8 ha 6471.74 m<sup>2</sup>, la cual da en arrendamiento un área de 10,000 m<sup>2</sup> a la Sociedad **VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.**, para que desarrolle el proyecto “PACIFIC SPORT CENTER”.

### Coordenadas Geográficas del Proyecto

PUNTO	ESTE	NORTE
1	654785	986629
2	654785	986549
3	654669	986549
4	654669	986628
<b>Total 9,233.51 m<sup>2</sup></b>		

## III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Informe Técnico: APP-SIT-014-2024.  
Categoría I: “PACIFIC SPORT CENTER”.  
Promotor: **VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.**  
Técnico Evaluador: Ing. Jose Miller  
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.  
Página 2 de 5



En cuanto al **medio físico**, el EsIA - Categoría I, menciona que el suelo del área según el mapa de Cobertura de Bosque y Uso de Suelo 2012, el proyecto se encuentra dentro de la clasificación de Área Urbana (Área Poblada). A continuación, se describe a detalle la descripción del uso del suelo.

En el área colindante al proyecto se evidenció la calle Blvd. Brujas Panamá Pacífico y local comercial.

### Colindantes del Proyecto

<b>Norte</b>	Rotonda de la Bulevard, Panamá Pacífico
<b>Sur</b>	Finca London & Regional S.A.
<b>Este</b>	Bulevard Panamá Pacífico
<b>Oeste</b>	Plaza Comercial

Con relación al **medio biológico**, las áreas circundantes al proyecto, no habrá afectación sobre el componente de fauna silvestre, ya que solo hay gramínea. Por lo tanto lo observado en campo, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, Es de relevancia mencionar que, durante los recorridos realizados en sitio no se observaron especies de fauna, por consiguiente no se requiere de presentar un Plan de Rescate y reubicación de Fauna ni Plan de Reforestación.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto**, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, se aplicó un total de veinte (20) encuestas, obteniendo como resultado que el 100% de las personas indicaron que el beneficio del proyecto es alto para la comunidad, impactando positivamente en espacios de esparcimiento, el incremento del desarrollo deportivo, el principal impacto que según su percepción puede generarse son desechos sólidos (48%), en segunda instancia generación de ruidos (45%) y con el desarrollo de la obra. por ultimo contaminación al aire (7%).

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto **“PACIFIC SPORT CENTER”**, impone la ejecución de acciones que se traducen en remediación, reducción de la afectación de los suelos, producto de las actividades que desde luego generan el manejo de los desechos sólidos y líquidos, la generación de ruido por el aumento del tráfico y la generación de polvo, generación de plazas de empleos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

Informe Técnico. APP-SIT-014-2024.

Categoría I: **“PACIFIC SPORT CENTER”**

Promotor: **VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.**

Técnico Evaluador: **Ing. Jose Miller**

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

Página 3 de 5

- 63
- d. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de remoción de estructuras.
  - e. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - f. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-44-2000**. Condiciones de higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - g. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-45-2000**, por las que se reglamenta la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en ambiente de trabajo que genere vibraciones.
  - h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
  - i. Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971: Código de Trabajo. Higiene y Seguridad en el trabajo.
  - j. Los equipos y maquinarias utilizadas, incluyendo a los vehículos, serán inspeccionados regularmente y se les hará su correspondiente mantenimiento para minimizar las emisiones de gases, humos y fuga de aceite. El mantenimiento preventivo de los motores se realizará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
  - k. EL PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como en la operación.
  - l. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en la fase de construcción y operación.
  - m. El PROMOTOR se compromete a establecer control de horarios, ruidos, velocidades y frecuencia de tráfico en la cercanía del núcleo urbano.
  - n. El PROMOTOR debe cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 4 de septiembre de 2002, que Adopta el Reglamento para el Control del Ruido en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como Ambientes Laborales.
  - o. Regular la velocidad de los vehículos y maquinarias durante la ejecución del proyecto a lo largo de las vías utilizadas, especialmente cuando se transite en los lugares habitados.
  - p. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
  - q. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.
  - r. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción, ubicación y operación de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el promotor **VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase del desarrollo del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de las personas indicaron que el beneficio del proyecto es alto para la comunidad.

V. RECOMENDACIONES:

1. Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PACIFIC SPORT CENTER**", cuyo promotor es la Sociedad **VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.**,
2. Remitir el informe al departamento de Asesoría Legal para dar el respectivo seguimiento al Proyecto **PACIFIC SPORT CENTER**, cuyo promotor es la Sociedad **VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.** por haber iniciado la construcción sin tener la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Aprobada.

ELABORADO POR:



**TECNICO JOSE MILLER**

Técnico Evaluador de Sección de EIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

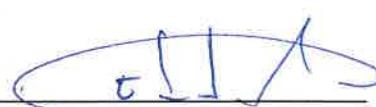
REVISADO POR:


**TECNICO HILARIO RODRIGUEZ**

Jefe encargado de Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

  
**LIECENCIADO EDUARDO ARAUZ**

Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE





66

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-JA- 038 -2024**  
De 19 de Abri de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PACIFIC SPORT CENTER**”, cuyo Promotor es **VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **LEOPOLDO ALMENGOR MORALES.**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8 – 707-1099, se propone realizar el proyecto denominado “**PACIFIC SPORT CENTER**”.

Que en virtud de lo antedicho, el 19 de enero de 2024, el señor **LEOPOLDO ALMENGOR MORALES**, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal No. 8 – 707 - 1099, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**PACIFIC SPORT CENTER**”, ubicado en Howard Panamá Pacífico, Carretera Brujas, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ERICK MORALES** y **JOSÉ GONZÁLEZ.**, persona (s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **ARC-006- 2023 e IRC- 009-2019**.

Que el proyecto “**PACIFIC SPORT CENTER**”, consta en el desarrollo de un complejo deportivo con canchas de paddle, sitio de expendio de alimentos, zona de alquiler, compra de equipos deportivos y áreas verdes dentro de Panamá Pacífico para el incremento de la oferta deportiva del complejo. Panamá Pacífico, de acuerdo a su Plan Maestro, tiene como objetivo principal el fortalecer, incrementar y generar inversión dentro de la zona, dividiendo el sector en espacios de desarrollo, incluyendo el sector urbano / inmobiliario con espacios deportivos.

EL proyecto cuenta con 3 fases de desarrollo donde la primera etapa se desarrolla en un espacio de 4 meses, seguido por la etapa 2 con 9 meses y la etapa 3 con 8 meses, un total de 18 meses de ejecución dentro de un área desarrollo total de **9,233.51 m<sup>2</sup>**. La primera etapa tiene un total de **2,963.51 m<sup>2</sup>**. La etapa 2 y 3, tienen un total de **6,270.00 m<sup>2</sup>** de los cuales 322.12 m<sup>2</sup> son áreas libres para áreas verdes, pasillos peatonales y aceras internas de estas etapas

Es importante recalcar que, para realizar un proyecto sostenible, la etapa 2 y la etapa 3 de desarrollo del proyecto, se realizarán conforme a la demanda real que se genera posterior a la primera etapa con el objetivo de establecer un público final del servicio previo a desarrollar nuevos espacios, teniendo con esto un manejo sostenible de los espacios evaluados.

El proyecto se realizará en la Finca propiedad de London & Regional Panamá, S.A, inscrita en el Registro Público bajo la numeración Folio Real N° 305429, Código de Ubicación 8005, sección de propiedad, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, con una superficie de 8 ha 6471.74 m<sup>2</sup>, la cual da en arrendamiento un área de 10,000 m<sup>2</sup> a la Sociedad **VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.**, para que desarrolle el proyecto “**PACIFIC SPORT CENTER**”.

**Coordinadas Geográficas del Proyecto**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	654785	986629
2	654785	986549
3	654669	986549
4	654669	986628
<b>Total</b>	<b>9,233.51 m<sup>2</sup></b>	

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al

64  
proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PACIFIC SPORT CENTER**”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I APP SIT-015-2024**, fechado 28 de marzo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PACIFIC SPORT CENTER**”, cuyo **PROMOTOR** es **VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de remoción de estructuras.
- e. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- f. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-44-2000. Condiciones de higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.**

- g. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-45-2000**, por las que se reglamenta la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en ambiente de trabajo que genere vibraciones.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- i. Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971: Código de Trabajo. Higiene y Seguridad en el trabajo.
- j. Los equipos y maquinarias utilizadas, incluyendo a los vehículos, serán inspeccionados regularmente y se les hará su correspondiente mantenimiento para minimizar las emisiones de gases, humos y fuga de aceite. El mantenimiento preventivo de los motores se realizará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
- k. **EL PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como en la operación.
- l. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en la fase de construcción y operación.
- m. El **PROMOTOR** se compromete a establecer control de horarios, ruidos, velocidades y frecuencia de tráfico en la cercanía del núcleo urbano.
- n. El **PROMOTOR** debe cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 4 de septiembre de 2002, que Adopta el Reglamento para el Control del Ruido en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como Ambientes Laborales.
- o. Regular la velocidad de los vehículos y maquinarias durante la ejecución del proyecto a lo largo de las vías utilizadas, especialmente cuando se transite en los lugares habitados.
- p. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- q. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.
- r. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción, ubicación y operación de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**PACIFIC SPORT CENTER**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de

Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **LEOPOLDO ALMENGOR MORALES**, con cédula de identidad personal **No. 8 - 707-1099**, Representante Legal de la Sociedad **VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **LEOPOLDO ALMENGOR MORALES**, con cédula de identidad personal **No. 8 - 707-1099**, Representante Legal de la Sociedad **VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Dieciocho (18) días, del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**  
 Director Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**TECNICO HILARIO RODRIGUEZ**  
 Jefe Encargado de Sección de Evaluación de  
 Impacto Ambiental, Encargado  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PACIFIC SPORT CENTER".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: VIDA Y DEPORTES FAMILIARES, S.A.,

Cuarto Plano: UN ÁREA DE NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (9,233.51 m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 038 DE 18 DE abril DE 2024.

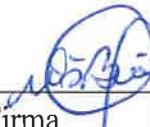
Recibido por:

Iris Barrios

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

2-832-59

Nº de Cédula de I.P.



Firma

20-4-24

Fecha

Panamá, La Chorrera, 19 de abril de 2024

Licenciado  
**EDUARDO ARAÚZ**  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

41  
**MINAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: *Betty Rodriguez*  
Fecha: 26/4/2024  
Hora: 10:45 am

Quien suscribe, Yo Leopoldo Almengor Morales, con cédula de identidad personal 8-707-1099 en mi condición de Representante Legal del proyecto Pacific Sport Center, me notifico por escrito de la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-038-2024 fechada el día 18 de abril del 2024.

De igual manera autorizo a Iris Barrios, con cédula de identidad personal 8-832-59, para que retire y gestione lo concerniente al referido trámite.

Agradeciendo su atención,

  
Leopoldo Almengor Morales

Cedula 8-707-1099



Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del  
Círculo de Panamá, con Cédula de identidad No. 5-703-602.

CERTIFICO:

Que hemos colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que  
aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s)  
del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales,  
por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

25 ABR 2024

Panamá,

Testigos

Dr. Alexander Valencia Moreno  
Notario Público Undécimo



**TE** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LOS PUEBLOS SE HACEN OÍR

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION

